Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios de Entre Ríos.

Personeria Gremial N° 291 - CUIT: 30-60494175-6

Maciá 740 - 3100 - Paraná - Entre Ríos

Tel./Fax: 0343-4242078/5459 - www.camionerosentrerios.org

Adherido a la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios. Adherida a la C.G.T.

CERTIFICADO No – 3262 OT
PARANA; 10 de OCTUBRE de 2024

CERTIFICADO ACTIVO

Por medio del presente se extiende Constancia de APORTE SINDICAL Y LIBRE CONFLICTO GREMIAL **PROVISORIO** a la empresa **EICON S.R.L.** CUIT Nº **33690453679** domicilio registrado en **P. BARTOLOME GRELLA Nº 1528** de la localidad de PARANA, ENTRE RIOS

CUIL	TRABAJADORES_DEPENDIENTES	CATEGORIA
20274284324	GOMEZ RODOLFO RUBEN	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20177758338	HERMAN ALCIDES ROBERTO	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20349828910	RODRIGUEZ SILVIO JOSE MARIA	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20287174900	ABDALA CRISTIAN RICARDO	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20307968720	FRAGATTI REYNALDO ROBERTO OSCAR	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20401648411	PERE RODRIGO NAZARENO	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20401648411	PERE RODRIGO NAZARENO	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20375675219	MUÑOZ OCTAVIO EXEQUIEL	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20256141621	ROJAS JORGE LUIS	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
27297197326	PAUER MARIA JOSE	ADMINISTRATIVO DE 3RA
20373955702	LIGGERINI FRANCO MIGUEL	MEDIO OFICIAL
20404097017	BARRETO JUAN HIPOLITO ROGELIO	OFICIAL
20401649981	HERMAN GERMAN ARIEL	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
27366705606	CANOVA MARIA BELEN	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA
20421646199	COLOMBO GASTON	CHOFER DE PRIMERA CATEGORÍA

Siendo dichos compañeros trabajadores los únicos habilitados para ingresar, conduciendo el vehiculo a su cargo para Descargar y/o Cargar y Transportar la Carga a destino, a los Establecimientos **LA SIBILA S.A., RPB S.A.,** ; los que deben requerir la presente Certificación.-
La misma tiene una VALIDEZ HASTA EL DIA 13/11/2024 INCLUSIVE.-

Por Certificado Provisorio se entiende como aquel que se emite a fin de no obstaculizar las actividades de la empresa y sus trabajadores mientras se realiza el análisis en profundidad de la información presentada y / o la continuación de las discusiones y negociaciones sobre procedencia de ítems y montos reclamados. Su emisión NO SIGNIFICA que el Sindicato preste conformidad a los ítems declarados y abonados por la empresa previamente. Su emisión PUEDE interrumpirse si las negociaciones se estancan por falta de cooperación en la dación de información y / o obstaculización de la negociación por parte de la Patronal.



Avalos Jorge
Secretario General
S.CH.C.O.E.T.A.C.G.L.S.E.R.